CONTRATO PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA DE PAPEL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2019**, EN ADELANTE **"LOS SERVICIOS"**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE IXTAPALUCA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"HRAEI"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **LA DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO, DIRECTORA GENERAL**, ASISTIDA POR **EL LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, EL **ING. JUAN MANUEL RIVERA GARRIDO, SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS, COMO ÁREA REQUIRENTE, EL LIC. OSCAR GUILLERMO ROSAS CUEVAS, RESPONSABLE DE NOMINA COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** Y EL **LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **TOKA INTERNACIONAL S.A.P.I DE C.V.**, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL **"PROVEEDOR"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. LUIS MIGUEL MECA MONROY** , EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, EN ADELANTE EL **"REPRESENTANTE LEGAL"**, Y A QUIENES CONJUNTAMENTE Y EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

Que la misión de la Secretaría de Salud es contribuir a un desarrollo humano justo, incluyente y sustentable, mediante la promoción de la salud como objetivo social compartido y el acceso universal a servicios integrales y de alta calidad que satisfagan las necesidades y respondan a las expectativas de la población, para lo cual se auxiliará, entre otros del organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, cuyo objetivo es proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional a través de unidades encargadas de la prestación de servicios médicos sustantivos, agrupando las actividades propias de la medicina especializada, cirugía, bienes paramédicos, de enseñanza, investigación y demás; para lo cual, es importante cumplir con la prestación devengada de los trabajadores del hospital, que tiene como objetivo apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral del servidor público, a través del mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia, y es una decisión del Ejecutivo Federal de carácter anual que se otorga solo al personal operativo en activo, con la finalidad de reconocer y motivar su permanencia al servicio de la dependencia o entidad al final del ejercicio fiscal 2019.

DECLARACIONES

I. El **"HRAEI"** declara a través de sus representantes, que:

I.1. El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Salud, con personalidad jurídica y patrimonio propios y que tendrá por objeto proveer servicios médicos de alta especialidad con enfoque regional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en términos de lo establecido en los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1°, párrafo tercero y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 14, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.2. La titular de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebrar y otorgar toda clase de actos y documentos inherentes al objeto del Hospital. Además, ejercer las facultades de dominio, administración, pleitos y cobranzas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo IV, del artículo 16 del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

I.3. El Director de Administración y Finanzas dependiente de la Dirección General del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca tiene facultades para celebra el presente contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 35, fracciones XII, XVIII y XIX del Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, así como el numeral 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del **"HRAEI"**.

I.4. El **Lic. Oscar Guillermo Rosas Cuevas, Responsable de Nómina**, adscrito a la Subdirector de Recursos Financieros de Dirección de Administración y Finanzas del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, o quien ocupe dicho cargo, será el servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** en su calidad de **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, de conformidad con lo señalado en el artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o a través del servidor público que se designe para tal efecto.

I.5. El presente contrato se adjudicó de forma directa, derivado del dictamen favorable sobre la procedencia de la excepción a la licitación pública, emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca (CAAS), en la 4ª. Sesión Extraordinaria de 2019, celebrada el 13 de diciembre de 2019, con fundamento en lo establecido en los artículos 25, 26 fracción III, 28 fracción I, 40, 41 fracción III, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 71 y 72 fracción III de su Reglamento, así como en el resultado de la Investigación de Mercado, la Justificación del ejercicio de la opción y el fallo de fecha 11 de diciembre del 2019, del procedimiento Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012000991-E355-2019, para el **"Servicio de Vales de Despensa de papel y/o electrónicos para el Otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019"** emitido por la Secretaría de Salud; por lo que, el procedimiento de contratación de la Secretaría de Salud, las solicitudes de cotización, las cotizaciones presentadas por el **"PROVEEDOR"**, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones establecidos en la presente contratación.

I.6. Para cubrir sus necesidades, el **"HRAEI"** observando las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, contrata **"LOS SERVICIOS"** con las características, especificaciones y términos contenidos en el presente instrumento legal y en su **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte del mismo, el cual es aprobado y firmado por el **"PROVEEDOR"** y por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien por virtud del presente contrato verificará que la prestación de los mismos, se realice conforme a las características y condiciones pactadas en este contrato.

I.7. El **"HRAEI"** cuenta con la autorización presupuestaria para cubrir las obligaciones derivadas del presente contrato a través del oficio número **DAF/HRAEI/1098/2019** del 20 de noviembre de 2019, suscrito por el Director de Administración y Finanzas, que refieren la partida presupuestal **15901 "Otras Prestaciones"**, del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

I.8. El Registro Federal de Contribuyentes del **"HRAEI"** es: **HRA120609DQ4** y su domicilio fiscal es el ubicado en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

II. El **"PROVEEDOR"** declara bajo protesta de decir verdad a través de su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, que:

II.1 Es una Sociedad legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con una duración de 99 años y con domicilio en la Ciudad de México, acreditando la constitución del **"TOKA INVESTMENT, S.A. DE C.V., SOFOM E.N.R."** con la Póliza, número [redacted] de fecha [redacted] del [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado Fidel Serrato Valdez, Corredor Público número 6 de la plaza del Estado de Guerrero, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Acapulco Guerrero, bajo el folio mercantil número [redacted], del [redacted].

II.2 Que mediante escritura pública, número [redacted], de fecha [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de Ciudad de México, se lleva a cabo el cambio de denominación de **"TOKA INVESTMENT, SOCIEDAD ANÓMINA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA"** para quedar como **"TOKA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA"** y se modifica totalmente el objeto social, instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [redacted] del [redacted].

II.3 Que mediante escritura pública, número [redacted], de fecha [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado José Luis Villavicencio Castañeda, Notario Público número 218 de Ciudad de México, se resuelve que a partir del [redacted] la Sociedad abandone la modalidad de **"SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA"**, quedando de la siguiente manera: **TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V.** instrumento que quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil número [redacted] del [redacted].

II.4 Su **"REPRESENTANTE LEGAL"**, se identifica con Credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, número de folio [redacted] y acredita la personalidad con la que se ostenta, mediante escritura pública número [redacted], de fecha [redacted], otorgada ante la fe del Licenciado Guillermo Loza Ramírez, Notario Público número 10 de la Primera Demarcación Notarial de Nuevo Vallarta, Municipio de Bahía de Banderas, Estado de Nayarit, y

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NUMERO HRAEI-AD-047-2019	Se omite de la página 3 de la declaración II.1 el Número de Poliza, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público del Acta Constitutiva. De la declaración II.2. el Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público. De la declaración II.3 Modificación del Acta Constitutiva Número, Fecha, Folio Mercantil y Fecha de Inscripción en el Registro Público. De la declaración II.4 el Número de la Escritura del Otorgamiento de Poderes, así como los datos de la Credencial de Elector.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		2ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CT-HRAEI-E-2-03-2020

manifiesta que las facultades que le fueron conferidas, no le han sido modificadas, limitadas o en forma alguna revocadas, surtiendo plenos efectos para la celebración del presente contrato, por lo que el **"PROVEEDOR"** notificará por escrito al **"HRAEI"** cualquier cambio de representante legal, apoderado y/o denominación o razón social, cualquier fusión o escisión que llegare a presentar la sociedad; dicha notificación, deberá efectuarse dentro del plazo de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al que se lleve a cabo el supuesto correspondiente, proporcionando la documentación correspondiente.

II.5 Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con clave de Registro Federal de Contribuyentes: **TIN090211JC9**.

II.6 Cuenta con capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros, organización administrativa, personal calificado, equipo e instalaciones adecuadas; así como con capacidad jurídica y operativa, y las condiciones apropiadas para el cumplimiento del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, debiendo responder ante el **"HRAEI"** por cualquier reclamación en materia laboral efectuada por personal del **"PROVEEDOR"**, con motivo del suministro de **"LOS SERVICIOS"** pactado en el presente contrato.

II.7 Formaliza este contrato con la seguridad de no encontrarse en alguno de los supuestos previstos en los artículos 50 y 60 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8 Para los efectos de lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, ha presentado la opinión favorable emitida por el Servicio de Administración Tributaria respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales conforme lo dispone la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el D.O.F. el 29 de abril de 2019.

II.9 Es de nacionalidad mexicana y conviene que, para el caso de llegar a cambiarla, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere, por lo que no invocará la protección de ningún gobierno extranjero, bajo pena de perder en beneficio de la Nación Mexicana, todo derecho derivado del presente contrato.

II.10 Conoce y se sujeta plenamente a lo estipulado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, el cual una vez firmado, forma parte integrante del mismo y se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase.

II.11 Para todos los fines y efectos legales derivados del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** señala como su domicilio el ubicado en: Montemorelos 3831-A, Colonia Loma Bonita, Código Postal 45086, Zapopan, Jalisco, tel. 01(33) 32080390, página web toka.com.mx obligándose a notificar al **"HRAEI"** por escrito, cualquier cambio en su domicilio, número telefónico, fax y/o correo electrónico, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a que se realice el cambio.

III. "LAS PARTES" manifiestan que:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan;

III.2 Saben y conocen que la Secretaría de la Función Pública en el ejercicio de sus facultades, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las entidades que realicen adquisiciones, arrendamientos y servicios, e igualmente podrá solicitar a los servidores públicos del **"HRAEI"** y al **"PROVEEDOR"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate. Asimismo, que conforme al artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en el **"HRAEI"**, con motivo de las auditorias, visitas o inspecciones que practiquen, podrán solicitar al **"PROVEEDOR"** información y/o documentación relacionada con el presente Contrato, por lo que este último deberá proporcionar la información que en su momento le sea requerida;

III.3 Los instrumentos derivados del procedimiento de contratación señalados en la Declaración **I.4**, la convocatoria, la junta de aclaraciones, y las propuestas presentadas por el **"PROVEEDOR"**, el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

III.4 Todas las notificaciones que deban realizarse con motivo del presente contrato, deberán hacerse por escrito, mediante entrega directa con acuse de recibo, fax o correo electrónico o vía correo certificado con acuse de recibo y/o porte pagado a los domicilios indicados en las anteriores declaraciones. Las notificaciones se considerarán entregadas en la fecha que aparece en el recibo de confirmación de entrega del correo, o en la confirmación de entrega del servicio de mensajería, fax o correo electrónico.

III.5 En caso de discrepancia entre la convocatoria, la Junta de Aclaraciones, el fallo y el presente Contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, la Junta de Aclaraciones y el fallo.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO DEL CONTRATO

PRIMERA.- El objeto del presente Instrumento legal es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA DE PAPEL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO DEL EJERCICIO FISCAL 2019**, señalado en este contrato como **"LOS SERVICIOS"**, en los términos y condiciones que se describen en el mismo y en su **"ANEXO ÚNICO"**.

MONTO, FORMA Y LUGAR DE PAGO

SEGUNDA.- El **"HRAEI"** cubrirá al **"PROVEEDOR"**, la cantidad de **$10,926,581.25 (DIEZ MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)**, derivado de un monto total de **$11,212,500.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)**, menos la bonificación del 2.55% que equivale a la cantidad de **$285,918.75 (DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVENCIENTOS DIECIOCHO PESOS 75/100 M.N.)**, como contraprestación por **"LOS SERVICIOS"** efectivamente suministrados, a entera satisfacción del

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, en los términos del presente instrumento legal y bajo las condiciones, cantidades y fechas establecidas en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, el cual firmado por las partes, forma parte integrante del presente contrato.

Las especificaciones de **"LOS SERVICIOS"** así como los costos unitarios a pagar por la prestación de este contrato, serán los señalados en el **"ANEXO ÚNICO"**, y se mantendrán sin cambio durante su vigencia y hasta el total suministro de **"LOS SERVICIOS"** y compensarán al **"PROVEEDOR"** por todos los gastos en que incurra para el suministro de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto durante la vigencia del presente contrato.

El pago se realizará en moneda nacional, una vez aceptados **"LOS SERVICIOS"** a entera satisfacción del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s) previa prestación y aceptación de **"LOS SERVICIOS"**.

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros del **"HRAEI"**; mediante transferencia electrónica. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El pago quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el **"PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dicha pena, ni la contabilización de la misma para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

La recepción, revisión y aceptación de la factura y documentación para trámite de pago, se realizará en las oficinas del **"HRAEI"**, en la Subdirección de Recursos Financieros adscrita a la Dirección de Administración y Finanzas, ubicada en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, edificio "B" 3er piso, colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, código postal 56530.

La factura deberá contener los siguientes datos fiscales: Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, Registro Federal de Contribuyentes: HRA120609DQ4, domicilio en Carretera Federal México-Puebla Km. 34.5, Zoquiapan, Ixtapaluca, código postal 56530, Estado de México.

En caso, de que las facturas entregadas por el **"PROVEEDOR"**, presenten errores o deficiencias, la Subdirección de Recursos Financieros, dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir, el periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el **"PROVEEDOR"** presente las correcciones, no se computara para efectos de realizar el pago.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el **"PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, contados a partir de la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"HRAEI"** de conformidad con el artículo 51, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGENCIA

TERCERA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato es **a partir del 16 de diciembre de 2019 y hasta el 31 de diciembre de 2019**, debiendo de concluirse la misma, precisamente el día señalado, sin necesidad de comunicado alguno o resolución en tal sentido, o bien, si antes se presta la totalidad de **"LOS SERVICIOS"**, lo que suceda primero; salvo que a la fecha de vencimiento se encuentre pendiente de cumplimiento alguna obligación a cargo del **"PROVEEDOR"**, en cuyo caso, el presente contrato terminará precisamente hasta en tanto este de cabal cumplimiento a las obligaciones a su cargo.

OBLIGACIONES DEL "PROVEEDOR"

CUARTA.- El **"PROVEEDOR"** se obliga de manera enunciativa más no limitativa de conformidad con lo siguiente:

I. Garantiza que **"LOS SERVICIOS"**, serán otorgados apegándose a las características y condiciones señaladas en el **"ANEXO ÚNICO"** de este contrato, a entera satisfacción del **"HRAEI"**, en los términos, en los lugares, en las condiciones y dentro del período establecido para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, por lo que será el único responsable por el cumplimiento y calidad de los mismos.

II. Responderá de la totalidad de los daños y/o perjuicios causados a los bienes y/o personal del **"HRAEI"** y a terceros, durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

III. Los impuestos y derechos locales y federales que se generen con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto del presente contrato, serán cubiertos por el **"PROVEEDOR"**, debiendo presentar la evidencia de pago, cuando el **"HRAEI"** lo solicite, el **"HRAEI"** pagará únicamente el Impuesto al Valor Agregado, cuando así corresponda.

IV. No podrá ceder los derechos y obligaciones del presente contrato en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**.

Para efectos de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** entregará al **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, la solicitud y el documento legal que formalice la transferencia de derechos de cobro, celebrado entre el **"PROVEEDOR"** y la persona física o moral a quien se le cederán dichos derechos, así como la documentación que para tal efecto requiera el **"HRAEI"**. El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** gestionará se trámite el pago a la persona física o moral a quien le fue transferido el derecho de cobro referido.

Para el caso del Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, el **"HRAEI"** manifiesta su consentimiento al **"PROVEEDOR"**, para que éste ceda sus derechos de cobro a favor de un intermediario financiero mediante operaciones de factoraje o descuento electrónico en cadenas productivas, en términos del numeral 10 de las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

V. Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga aún después de la terminación del presente contrato.

El **"PROVEEDOR"**, se obliga a no divulgar ni utilizar la información que conozca en el desarrollo y cumplimiento de este contrato.

Reconoce que por la firma del presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"** no adquiere derecho alguno sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual del **"HRAEI"**, sin que esto constituya limitación alguna. El **"HRAEI"** en ningún caso será responsable por violaciones de derechos de propiedad industrial o derechos de autor cometidos por el **"PROVEEDOR"**. En caso de que el **"PROVEEDOR"** viole algún derecho de los antes especificados, se obliga a indemnizar y sacar en paz y a salvo al **"HRAEI"** de cualquier controversia o demanda que surja al respecto.

El **"HRAEI"** dará aviso a las autoridades competentes y al **"PROVEEDOR"**, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles a partir de la fecha de recepción de la notificación de la violación.

En el caso de encontrarse en litigio como consecuencia de lo anterior, el **"PROVEEDOR"** no podrá continuar prestando **"LOS SERVICIOS"**, por lo que el **"HRAEI"** podrá dar por rescindido el presente contrato.

El **"PROVEEDOR"** obtendrá de terceros todos los derechos y todas las licencias que sean necesarias para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** y otorgará al **"HRAEI"** o hará que un tercero propietario de la tecnología otorgue al **"HRAEI"**, sin cargo adicional, las licencias y sublicencias necesarias para que éste último y sus representantes autorizados (incluidos los terceros suministradores de **"LOS SERVICIOS"**, usen o reciban el beneficio del uso, por parte del **"PROVEEDOR"**, de esta tecnología en relación con **"LOS SERVICIOS"**.

De igual forma, el **"PROVEEDOR"** no podrá hacer uso de cualquier tipo de publicidad, incluyendo el nombre del **"HRAEI"**, sus marcas, diseños, o cualquier material de propiedad industrial o intelectual de ésta.

Todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** quedarán en beneficio del **"HRAEI"**, ya sea en propiedad o bajo la titularidad de los derechos que se deriven de éstos, por lo que el **"PROVEEDOR"** en ningún momento podrá hacer uso de los mismos, ni proporcionarlos y/o comercializarlos a favor de terceros.

VI. Asume toda la responsabilidad por las erogaciones y gastos directos e indirectos realizados, pago a su personal, adquisición de equipo y utensilios de trabajo, amortizaciones, mantenimientos, viáticos, uniformes de trabajo de su personal, primas y seguros, impuestos y cualquier otro concepto que se genere con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, mismos que serán exclusivamente a su cargo.

VII. Queda expresamente estipulado que el personal que utilice el **"PROVEEDOR"** para el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones emanadas de este instrumento, estará bajo

la responsabilidad única y directa de éste y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **"HRAEI"** como patrón sustituto o solidario, ni tampoco al **"PROVEEDOR"** como intermediario, por lo que el **"HRAEI"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberado de cualquier responsabilidad laboral, fiscal o en materia de seguridad social, obligándose el **"PROVEEDOR"** a responder de cualquier acción legal y/o reclamación que se pudiera presentar en contra del **"HRAEI"**.

VIII. De conformidad con el artículo 53 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 95, segundo párrafo, de su Reglamento, el **"PROVEEDOR"** se obliga ante el **"HRAEI"** a responder de los defectos y vicios ocultos y por la calidad de **"LOS SERVICIOS"**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiera incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, en el Código Civil Federal y demás legislaciones aplicables.

IX. Para efectos del presente contrato, las obligaciones contractuales son indivisibles, por lo que para garantizar al **"HRAEI"** el exacto cumplimiento de las obligaciones que el **"PROVEEDOR"** contrae en virtud del presente contrato, éste se obliga a otorgar fianza a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad total del presente Contrato señalada en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, ante la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente contrato, de conformidad con lo señalado en los artículos 48 y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

QUINTA.- El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, deberá recibir todos los reportes e informes, que se deriven de la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, a fin de supervisar que se cumplan los términos y condiciones establecidas en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** emitirá por escrito, si así resulta procedente, su conformidad expresa con **"LOS SERVICIOS"**, para proceder a gestionar su pago. En dicho escrito se indicará con toda claridad que **"LOS SERVICIOS"** se otorgaron en los términos convenidos en el **"ANEXO ÚNICO"** y que procede el pago correspondiente.

"LAS PARTES" convienen en que si de la supervisión a que se refiere el primer párrafo de la presente cláusula, o de la notificación que hiciere el **"HRAEI"** al **"PROVEEDOR"**, respecto del otorgamiento de **"LOS SERVICIOS"**, se desprendiera que éstos no cumplen con las características y condiciones solicitadas, se entenderá que los mismos no fueron prestados al **"HRAEI"**; para tal efecto, el **"PROVEEDOR"** podrá proponer una fecha a fin de proporcionarlos conforme a lo pactado en el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**. El incumplimiento de esta obligación quedará sujeto a lo establecido en la **CLÁUSULA OCTAVA** de este contrato sin perjuicio del derecho de que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** pueda optar entre exigir el cumplimiento del contrato o rescindirlo y al cobro de las penalizaciones que correspondan.

"LAS PARTES" convienen en que la notificación, a que hace referencia el párrafo anterior, deberá ser entregada al **"PROVEEDOR"** por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, dentro de las 24

(veinticuatro) horas siguientes a la fecha de detección de las deficiencias en la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

PENA CONVENCIONAL

SEXTA.- Con base en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento el Hospital podrá aplicar las siguientes penas convencionales, en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

Si el **"PROVEEDOR"** no entrega en una sola exhibición los vales de papel en la fecha, y lugar de conformidad al **ANEXO ÚNICO**, el Hospital impondrá una pena del 2.5%, (dos puntos cinco por ciento), por cada día natural de atraso sobre el importe de los vales no entregados oportunamente.

En caso de que el **"PROVEEDOR"** se sitúen en el supuesto descrito anteriormente, el Hospital a través del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** notificará por escrito al **"PROVEEDOR"** a más tardar al día hábil siguiente a la fecha del incumplimiento, el monto de la penalización, señalando los motivos del incumplimiento.

DEDUCCIONES

SÉPTIMA.- Con base en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, el Hospital podrá aplicar las siguientes deducciones, en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando el **"PROVEEDOR"** no sustituya los vales en papel rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, en un plazo no mayor de 5 días naturales, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar a razón 1% sobre el monto total de los vales a sustituir.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** calculará, aplicará y notificará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deducciones dentro del día hábil siguiente a que se determinen.

Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se procederá a la rescisión del contrato.

En ningún caso las penas convencionales y/o deducciones podrán negociarse en especie.

En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni las deducciones al pago.

Independientemente de la aplicación de las penas y/o deducciones mencionadas, el Hospital podrá optar por la rescisión del contrato.

El responsable de aplicar las penas convencionales será el Subdirector de Recursos Financieros del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

MODIFICACIONES AL CONTRATO

OCTAVA.- Las modificaciones que por razones fundadas pudieran realizarse al presente contrato, deberán invariablemente formalizarse a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la

Dirección General del **"HRAEI"** por escrito, mediante la celebración del convenio modificatorio respectivo, atendiendo según sea el caso, a lo previsto por los artículos 52, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 103 de su Reglamento y lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** del presente instrumento, sin este requisito no será válido.

Cuando se convenga el incremento de **"LOS SERVICIOS"** o la ampliación del plazo para su prestación, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar la modificación respectiva de la garantía de cumplimiento de contrato, conforme a lo señalado en los artículos 91 y 103, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de que, durante la vigencia del presente contrato se modifique la denominación del **"HRAEI"**, la partida presupuestal, la naturaleza jurídica, el domicilio, etcétera, bastará que el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** realice la notificación correspondiente por escrito al **"PROVEEDOR"**, no siendo necesario la celebración de un convenio modificatorio.

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

NOVENA.- EL **"PROVEEDOR"** acepta en forma expresa que el **"HRAEI"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de la Dirección General del **"HRAEI"**, a petición del área requirente o del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien aportará los elementos necesarios para encauzar el procedimiento, solicite la rescisión administrativa del presente contrato, por cualquiera de las causas que de forma enunciativa más no limitativa a continuación se señalan:

- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, pactadas en el presente contrato;
- Por no entregar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo;
- Cuando se alcance el límite máximo por concepto de penas;
- Cuando la autoridad competente declare el concurso mercantil, o cualquier situación análoga o equivalente, que afecte el patrimonio del **"PROVEEDOR"**;
- Por transferir los derechos de cobro u obligaciones establecidos en este contrato a excepción de los derechos de cobro;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de declaraciones del **"PROVEEDOR"** o durante el procedimiento de adjudicación.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato no procederá el cobro de penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En caso de rescisión, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de forma proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

El procedimiento de rescisión se ajustará a lo previsto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PRÓRROGAS

DÉCIMA. - Únicamente se otorgarán prórrogas por causas imputables al **"HRAEI"** y en casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente justificados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** o área requirente quien aportará los elementos necesarios, acreditándose jurídica y fehacientemente dichos casos y solicitará a la Dirección de Administración y Finanzas la elaboración del convenio modificatorio correspondiente.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA.- En caso de desavenencia **"LAS PARTES"** podrán iniciar el procedimiento de conciliación previsto en el Capítulo Segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la solicitud deberá cumplir además de los elementos previstos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos, misma que deberá presentarse ante la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control, según sea el caso, atendiendo a lo señalado en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

DÉCIMA SEGUNDA.- Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable de cualquier retraso o incumplimiento del presente contrato que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor, cuando éstos sean debidamente justificados y demostrados por la parte correspondiente.

Cuando en la prestación de **"LOS SERVICIOS"** se presente caso fortuito o de fuerza mayor, el **"HRAEI"**, a través de la Dirección de Administración y Finanzas, a petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y área requirente, quien aportará los elementos necesarios, podrá suspender la entrega de **"LOS SERVICIOS"**, en cuyo caso únicamente se pagarán **"LOS SERVICIOS"** que hubiesen sido efectivamente suministrados.

A petición del **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO,** se podrá suspender temporalmente el contrato en todo o en parte, en cualquier momento, sin que ello signifique su terminación definitiva, que se sustentará mediante dictamen emitido por el mismo, en el que se precisen las razones o las causas justificadas que le den origen.

El **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO** y el **"PROVEEDOR"** pactarán el plazo de suspensión, a cuyo término, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión o en su caso, iniciarse la terminación anticipada del mismo.

CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA TERCERA. - El **"HRAEI"**, a través de su Dirección de Administración y Finanzas y a petición del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** o área requirente, quién aportará los elementos necesarios, podrá sin que implique penalización alguna para la Federación, dar por terminado anticipadamente el contrato en cualquier momento cuando:

a) Concurran razones de interés general;

b) Por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir **"LOS SERVICIOS"** originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasione algún daño o perjuicio al Estado.

c) Se determine la nulidad parcial o total de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública,

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma. En dicho supuesto, el **"HRAEI"** procederá a pagar **"LOS SERVICIOS"** efectivamente suministrados hasta la fecha de dicha terminación.

LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente al objeto de este contrato, a todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo integran y a su **"ANEXO ÚNICO"**, así como a los lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2019; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; el Código Civil Federal; el Código Federal de Procedimientos Civiles y las demás disposiciones vigentes que le sean aplicables.

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que el **"PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato y su **"ANEXO ÚNICO"**, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en Ixtapaluca, Estado de México, 16 de diciembre de 2019.

POR EL "HRAEI"	**POR EL "PROVEEDOR"** **"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V"**
DRA. ALMA ROSA SÁNCHEZ CONEJO **DIRECTORA GENERAL**	**C. LUIS MIGUEL MECA MONROY** **REPRESENTANTE LEGAL**

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NUMERO HRAEI-AD-047-2019	Se omite de la página 13 de 14 la firma del Representante Legal.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3 Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		2ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CT-HRAEI-E-2-13-2020

LIC. OCTAVIO OLIVARES HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

ING. JUAN MANUEL RIVERA GARRIDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
Y ÁREA REQUIRENTE

LIC. OSCAR GUILLERMO ROSAS CUEVAS
RESPONSABLE DE NOMINA DEL HRAEI
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. JESÚS ANTONIO ALCARAZ GRANADOS
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

Las firmas que anteceden, forman parte del contrato número **HRAEI-AD-047-2019,** celebrado entre el **"HRAEI"** y la empresa **"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V".**

ANEXO ÚNICO

"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA DE PAPEL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019"

Contratación para el **"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA DE PAPEL, PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019",** para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

FUNDAMENTO DE LA SOLICITUD DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del **"SERVICIO DE VALES DE DESPENSA DE PAPEL PARA EL OTORGAMIENTO DE LA MEDIDA DE FIN DE AÑO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019",** para el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca. Con fundamento en los **Lineamientos Específicos para el otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019**, emitidos por la Unidad de Política y Control Presupuestario de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, **mediante oficio número 307-A.-2832 de fecha 12 de noviembre de 2019.**

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con el **numeral 5 y 6** de los Lineamientos Específicos para el otorgamiento de la Medida de Fin de Año del Ejercicio Fiscal 2019, tiene como objetivo apoyar en los gastos que se realizan con motivo de las fiestas decembrinas y que permite en lo posible coadyuvar al bienestar integral del servidor público, a través del mejoramiento en su calidad de vida y la de su familia, y es una decisión del Ejecutivo Federal de carácter anual que se otorga solo al personal operativo en activo, con la finalidad de reconocer y motivar su permanencia al servicio de la dependencia o entidad al final del ejercicio fiscal 2019.

MONTO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN

La cantidad que se requiere de vales de despensa es de **897** trabajadores, por un importe unitario de **$12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)**, que significa un monto total de **$11,212,500.00 (ONCE MILLONES DOSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N)**.

RENGLÓN	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	EMPLEADOS	IMPORTE
1	VALES DE DESPENSA EN PAPEL CON LAS SIGUIENTES DENOMINACIONES: 120 VALES DE $100.00 10 VALES DE $50.00 POR UN MONTO TOTAL DE $12,500.00 C/U	FAJILLA	897	$12,500.00

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VALES DE DESPENSA Y CONDICIONES GENERALES PARA SU CONTRATACIÓN

1.- CONDICIONES GENERALES A LOS VALES DE DESPENSA PAPEL

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca podrá solicitar la prestación del servicio de vales de despensa de papel al **"PROVEEDOR"**.

El **"PROVEEDOR"** se obliga:

- A entregar al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca al menos un directorio, en formato electrónico, de los establecimientos a los cuales se encuentren afiliados, y en donde serán aceptados los vales de despensa.
- A designar a 1 ejecutivo de cuenta con capacidad de decisión que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca le solicite de acuerdo a sus necesidades, así como proporcionar a estas los nombres y los datos de contacto de dicho ejecutivo, para resolver cualquier contingencia administrativa u operativa que se presenten durante la vigencia del contrato que corresponda.
- En caso de falsificaciones de los vales de despensa en versión papel, los cargos y gastos serán a cuenta y riesgo del proveedor de los mismos.

1.1. ENTREGA DE LOS VALES.

Los vales de despensa de papel deberán ser entregados a más tardar **a los cinco días hábiles en una sola exhibición el 18 de diciembre**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, en el lugar, y condiciones específicas **para la entrega se llevará a cabo en la Caja General de la Tesorería del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca ubicado en el tercer piso del edificio A-2, carretera federal México Puebla km 34.5, Zoquiapan, Municipio de Ixtapaluca, Estado de México. La persona que se hará cargo por parte del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca de recibir los vales en papel será el Responsable de la Unidad de Nómina.**

La entrega de los vales de despensa será responsabilidad del **"PROVEEDOR"**.

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca determinará en el presente anexo técnico los plazos, los lugares y procedimientos específicos para la entrega y recepción de los vales de despensa papel, mismos que se incluirán en los contratos específicos.

El Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, deberá establecer en el contrato correspondiente el plazo de entrega, no podrá ser menor a 5 (cinco) días hábiles a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo.

Los plazos establecidos en el párrafo anterior, deberán ser contados a partir del día natural siguiente al de la notificación de la adjudicación.

Para efectos de lo anterior, se consideran días hábiles todos los del año con excepción de los sábados y domingos, los de descanso obligatorio que señale el Calendario Oficial, y en su caso, el que determinen las Leyes Federales.

Asimismo, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca definirá a los servidores públicos que estarán facultados para la recepción de los vales de despensa.

El traslado y entrega, será responsabilidad total y absoluta del **"PROVEEDOR".**

Las hojas de entrega-recepción deberán presentarse por el **"PROVEEDOR"** en copia simple, firmadas, con el nombre y cargo del personal responsable de recibir los vales de despensa en cada uno de los lugares pactados para ello en el contrato, mismas hojas que servirán como comprobante de la entrega.

1.2. COBERTURA

El **"PROVEEDOR"** deberá presentar **una carta preferentemente en papel membretado con nombre y firma del representante legal** que los vales de despensa, tanto de papel deberán ser aceptados a nivel nacional en al menos tres cadenas de autoservicio del país, con una cobertura mínima, cada una de ellas, en 20 Entidades Federativas y que en conjunto cubran los 31 Estados y la Ciudad de México asimismo deberán ser aceptados en las cadenas de tiendas de autoservicio a las que estén afiliadas el **"PROVEEDOR".**

1.3. REINTEGRO DEL IMPORTE DE LOS VALES DE DESPENSA

El **"PROVEEDOR"** deberá proceder a la devolución del importe de los vales o cambiarlos por otros, cuando no sean utilizados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, conforme a lo siguiente:

a) Realizar la devolución al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, de los importes de aquellos vales que ésta no haya utilizado, en la temporalidad que sobre el particular se hubiere convenido en el contrato, para lo cual, la devolución deberá efectuarse dentro de los veinte días naturales contados a partir de la fecha en que el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca hubiera reintegrado los vales no utilizados. En caso de que el **"PROVEEDOR"** hubieran otorgado bonificación al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, el porcentaje correspondiente a la misma deberá ser deducido del importe a devolver.

   El importe acumulado de dichas devoluciones, no podrá rebasar el 2% del monto total del contrato.

   La presente disposición no debe entenderse como una liberación de la responsabilidad del **"PROVEEDOR"** para prestar el servicio a través de vales de despensa, conforme al importe total de los mismos pactado en el contrato, cuando realizada la devolución del porcentaje, existan importes remanentes correspondientes a los vales de despensa proporcionados, conforme a lo dispuesto en el inciso b) del presente numeral.

La solicitud de devolución del importe de los vales no utilizados, deberá realizarla el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca dentro de la vigencia del contrato; para el caso de que dicha vigencia sea menor a un año, la solicitud podrá realizarse al menos durante un año a partir de la firma del contrato.

b) Canjear por nuevos vales de despensa aquellos que no hayan sido utilizados por parte del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, siempre y cuando estos últimos vales de despensa aún se encuentren vigentes. Dicho canje no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2% del monto total del contrato. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca solo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por el proveedor en su oferta económica y formara parte del contrato.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE LOS VALES DE PAPEL

En el caso particular de los vales de papel, El **"PROVEEDOR"** se obliga a:

a) Proporcionar los vales de despensa de papel los que deberán ser aceptados a nivel nacional en al menos tres cadenas de autoservicio del país, con una cobertura mínima, cada una de ellas, en 20 Entidades Federativas y que en conjunto cubran los 31 Estados y la Ciudad de México, asimismo deberán ser aceptados en las cadenas de tiendas de autoservicio a las que esté el **"PROVEEDOR"**.

b) Ser el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual de los vales.

c) Suministrar los vales en la presentación que les sea requerida por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, esto es, tipo chequera-vales unidos por uno de sus extremos, desprendibles conforme se vayan utilizando-o fajilla-vales no unidos entre sí, vinculados por un elemento externo, como liga o sobre-, integradas por vales canjeables con los importes que hubieran sido detallados por el Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, con los medios de seguridad que garanticen la inviolabilidad de la chequera o fajilla y la debida conservación física de los vales.

d) Garantizar una impresión de los vales de papel que cuente con al menos cinco esquemas de seguridad que garanticen su inviolabilidad para evitar la dolosa reproducción de los mismos, los cuales en forma enunciativa más no limitativa podrán ser: impresión en papel seguridad código de barras, folio, tinta diluible al agua, marca de agua, tinta termosensible al calor, entre otros. Considerando dichos esquemas de seguridad el riesgo de falsificación de los vales será asumido exclusivamente por el **"PROVEEDOR"**.

e) Garantizar la vigencia para los vales de papel de al menos 12 meses a partir de la fecha de recepción a satisfacción del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca. Ello sin perjuicio de la obligación del **"PROVEEDOR"** de sustituir los vales no utilizados, por nuevos vales o de reintegrar su importe, conforme a lo señalado en el numeral 1.4. incisos a) y b) del presente anexo.

Cuando "El Proveedor" al que se le hubiere adjudicado un contrato, requiera adelantar el vencimiento de una emisión de vales de papel ya entregados, podrá realizarlo siempre y cuando no se afecten los intereses del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, y sustituya dichos vales por otros que respeten al menos la vigencia contratada, lo cual deberá comunicarlo al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, con una anticipación mínima de veinte días hábiles, a efecto de que se realice el canje de ellos, sin costo alguno.

f) Sustituir los vales rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, sin costo alguno para Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca, en un plazo no mayor de 5 días naturales, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar, en la cual se señalará el lugar de la entrega.

Cuando la sustitución de los vales se solicite derivado de caso fortuito distinto a los defectos de origen, dicha sustitución no generará costo cuando el monto acumulado de los vales a sustituir no rebase el 2% del monto total del contrato. Si el monto acumulado rebasa el citado porcentaje, al Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca solo deberá cubrir, por el porcentaje excedente, los costos que genere la nueva emisión de vales. Dichos costos deberán ser especificados por el **"PROVEEDOR"** en sus ofertas económicas y formarán parte del contrato. El **"PROVEEDOR"** invalidarán los vales objeto de la sustitución.

Los vales de despensa de papel deberán contener los datos del emisor y estar foliados, deberán estar bien asegurados en cada chequera, evitándose con ello su fácil desprendimiento. Asimismo, en la portada de cada chequera deberá indicar el importe total de **cada fajilla por $12,500.00 (DOCE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) conforme a las denominaciones siguientes:**

Denominación	Cantidad	Total
$100.00	120	$12,000.00
$50.00	10	$500.00
Total	**130**	**$12,500.00**

LA RELACIÓN DE CANTIDAD E IMPORTES DE LOS VALES DE DESPENSA EN PAPEL QUE DEBERAN SER ENTREGADAS POR PARTE DE "EL PROVEEDOR"

CANTIDAD DE VALES DE DESPENSA COMPLETOS	IMPORTE UNITARIO	MONTO TOTAL
875	$12,500.00	$10,937,500.00

CANTIDAD DE VALES DE DESPENSA DE TRABAJADORES CON PENSIÓN ALIMENTICIA	IMPORTE UNITARIO	MONTO TOTAL
2	$11,250.00	$22,500.00

4	$10,625.00	$42,500.00
4	$10,000.00	$40,000.00
1	$9,500.00	$9,500.00
2	$9,375.00	$18,750.00
3	$8,750.00	$26,250.00
1	$8,125.00	$8,125.00
1	$7,500.00	$7,500.00
3	$6,875.00	$20,625.00
1	$6,250.00	$6,250.00
TOTAL: 22		$202,000.00

CANTIDAD DE VALES DE DESPENSA DE BENEFICIARIOS DE PENSIÓN ALIMENTICIA	IMPORTE UNITARIO	MONTO TOTAL
3	$5,625.00	$16,875.00
1	$5,000.00	$5,000.00
1	$4,375.00	$4,375.00
4	$3,750.00	$15,000.00
2	$3,125.00	$6,250.00
5	$2,500.00	$12,500.00
4	$1,875.00	$7,500.00
2	$1,500.00	$3,000.00
2	$1,250.00	$2,500.00
TOTAL: 24		$73,000.00

Nota: En las 22 fajillas, se está considerando a 2 trabajadores que tienen doble descuento de pensión alimenticia.

3. NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO DEL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Lic. Oscar Guillermo Rosas Cuevas, Responsable de la Unidad de Nómina será el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato.

La vigencia de los servicios será a partir del día hábil siguiente a la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2019. Asimismo, se precisa que la vigencia de la contratación será a partir de la formalización del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.

La formalización del contrato será en la Coordinación de Contratos, Pedidos y Archivo de la Subdirección de Recursos Materiales.

Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables del Área Técnica y de administrar y verificar el cumplimiento del contrato y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo.

Nombre	Cargo	Actividad
Ing. Juan Manuel Rivera Garrido	Subdirector de Recursos Financieros	Área Requirente
Lic. Oscar Guillermo Rosas Cuevas	Responsable de la Unidad De Nómina	Área Técnica y Administrador del Pedido

4. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Conforme el artículo 48 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente contratación, así como, para responder por la calidad de los servicios y cualquier otra responsabilidad en los términos señalados en el contrato, El **"PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible del 10% del monto máximo del contrato sin incluir el impuesto al valor agregado por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la presente contratación, la cual deberá mantener durante la vigencia del contrato y únicamente podrá ser cancelada por autorización expresa y por escrito del Hospital, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **"PROVEEDOR"** queda obligado a mantener vigente la fianza mencionada, en tanto permanezca en vigor el contrato; en caso de que se otorgue prórroga para el cumplimiento del contrato y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, en la inteligencia de que dicha garantía solo podrá ser cancelada mediante autorización expresa y por escrito del Hospital.

En caso de que el Hospital decida prorrogar el plazo por la prestación del servicio, el **"PROVEEDOR"** se obliga a garantizar, mediante una fianza en los términos señalados y por el período prorrogado.

Una vez cumplidas todas y cada una de las obligaciones que se deriven del contrato por parte del **"PROVEEDOR"** a entera satisfacción del Hospital, el administrador del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, para que el **"PROVEEDOR"** dé inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento a que se refiere el presente numeral, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El **"PROVEEDOR"**, deberá entregar la fianza de garantía de cumplimiento, por un importe del 10% del monto del contrato adjudicado antes del I.V.A., a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del contrato, en el mismo lugar donde lo hayan firmado, salvo que la entrega de los vales de despensa se realice dentro del citado plazo, de conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La fianza deberá ser expedida a favor del Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.

Aplica		Criterio de divisibilidad o indivisibilidad de la garantía de cumplimiento	Criterio	
Si	No		Divisible	Indivisible
X		Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto de este contrato, se considera que la obligación contractual es:		X

Criterio de evaluación		
Binario	Puntos o porcentajes	Costo-beneficio
X	No aplica	No aplica

5. CONDICIONES DE PAGO

Con fundamento en el artículo **51** de la Ley, el pago que se genere con motivo del servicio objeto de esta invitación, se realizará, una vez aceptados a entera satisfacción del Administrador del contrato, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores a la entrega de la(s) factura(s).

El pago se efectuará a través de la Subdirección de Recursos Financieros, mediante transferencia electrónica, para lo cual será necesario que "El Proveedor", presente al día siguiente de la fecha de emisión del fallo, ante la Coordinación de Contratos, Pedidos y Archivo de la Subdirección de Recursos Materiales, carta o documento autorizado por Institución Bancaria en papel membretado en la que se certifique que existe una cuenta a nombre del **"PROVEEDOR"** en la cual se haga el depósito, así como que cuente con la **"CLABE"** correspondiente.

El pago del servicio se realizará mediante transferencia de fondos a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) y facturado de la siguiente manera:

Datos de facturación	
Razón social	Hospital Regional de Alta Especialidad de Ixtapaluca.
R.F.C.	HRA120609-DQ4
Domicilio fiscal	Carretera Federal México Puebla km 34.5, Colonia Zoquiapan, Ixtapaluca, Estado de México, C.P. 56530

6. PENAS CONVENCIONALES y DEDUCTIVAS

Penas convencionales

Con base en los artículos 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento el Hospital podrá aplicar las siguientes penas convencionales, en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

Si el **"PROVEEDOR"** no entregan en una sola exhibición los vales de papel en la fecha, y lugar de conformidad al apartado 1.1 del presente Anexo Técnico, el Hospital impondrá una pena del 2.5%, (dos puntos cinco por ciento), por cada día natural de atraso sobre el importe de los vales no entregados oportunamente

En caso de que el **"PROVEEDOR"** se sitúen en el supuesto descrito anteriormente, el Hospital a través del administrador del contrato notificará por escrito al **"PROVEEDOR"** a más tardar al día hábil siguiente a la fecha del incumplimiento, el monto de la penalización, señalando los motivos del incumplimiento.

Deductivas

Con base en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 95, 96 y 97 de su Reglamento, el Hospital podrá aplicar las siguientes, deductivas en caso de que el **"PROVEEDOR"** incurran en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Cuando "El Proveedor" no sustituya los vales en papel rotos o deteriorados por defectos de origen o por cualquier otro caso fortuito que invalide el uso de los mismos, en un plazo no mayor de 5 días naturales, contados a partir de la notificación por escrito que ésta le haga llegar a razón 1% sobre el monto total de los vales a sustituir.

El administrador del contrato calculará, aplicará y notificará por escrito al **"PROVEEDOR"** las deducciones dentro del día hábil siguiente a que se determinen.

1. Cuando la suma de las penas convencionales y/o las deducciones al pago alcancen el 10% (diez por ciento) antes de IVA, a los 5 (cinco) días hábiles siguientes que se registre dicha situación, se procederá a la rescisión del contrato.

2. En ningún caso las penas convencionales y/o deducciones podrán negociarse en especie.

3. En caso de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas convencionales ni las deducciones al pago.

4. Independientemente de la aplicación de las penas y/o deducciones mencionadas, el Hospital podrá optar por la rescisión del contrato.

7. NORMAS OFICIALES

- Para este procedimiento no aplican normas oficiales

Leído por **"LAS PARTES"** y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte del contrato número **HRAEI-AD-047-2019**, por quintuplicado al calce y al margen en todas sus fojas útiles, por los que en él intervinieron como constancia de su aceptación, en México, Distrito Federal, el 16 de diciembre de 2019.

POR "EL HRAEI"

ING. JUAN MANUEL RIVERA GARRIDO
SUBDIRECTOR DE RECURSOS FINANCIEROS
ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

LIC. OSCAR GUILLERMO ROSAS CUEVAS
RESPONSABLE DE NOMINA DEL HRAEI
ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

POR "EL PROVEEDOR"
"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V"

[redacted]

C. LUIS MIGUEL MECA MONROY
REPRESENTANTE LEGAL

Las firmas que anteceden, forman parte del **"ANEXO ÚNICO"** del contrato número **HRAEI-AD-047-2019** celebrado entre **"EL HRAEI"** y la empresa **"TOKA INTERNACIONAL, S.A.P.I. DE C.V"**.

NOMBRE DEL ÁREA	IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO	PARTES O SECCIONES CLASIFICADAS	FUNDAMENTO LEGAL	FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA	FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS / SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES	PEDIDO NUMERO HRAEI-AD-047-2019	Se omite de la página 10 de 10 del anexo único la firma del Representante Legal9.	Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113, Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículos 1, 2, Fracciones IV, V y VI y 3, Fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, Trigésimo Octavo, Fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.		2ª Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, celebrada el día 13 de febrero de 2020, con el acuerdo CT-HRAEI-E-2-03-2020